

3753 - Impuesto - Automotores

Delega en las Municipalidades el derecho al cobro del impuesto a los automotores y otros rodados. El producido será el 99% para los municipios y el 1% para el fondo Vial provincial.

Fecha de Sanción:

Fecha Promulgación: 11/02/1983

Fecha P.B. Oficial: 21/02/1983

Estado de la Ley:

Veto:

3753 - Municipalidades - Impuesto

Delega en las Municipalidades el derecho al cobro del impuesto a los automotores y otros rodados. El producido será el 99% para los municipios y el 1% para el fondo Vial provincial.

Fecha de Sanción:

Fecha Promulgación: 11/02/1983

Fecha P.B. Oficial: 21/02/1983

Estado de la Ley:

Veto:

3753 - Vialidad - Fondo

Establece que el 1% de la recaudación del Impuesto Automotor y otros Rodados se acreditará al Fondo Vial Provincial.

Fecha de Sanción:

Fecha Promulgación: 11/02/1983

Fecha P.B. Oficial: 21/02/1983

Estado de la Ley:

Veto: